

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1990.-

VISTO las Resoluciones nros. 29/87, 325/89, 603 y 604/90 del Rectorado, relacionadas con el Curso de Enlace para graduados del curso de Post-grado en Higiene y Seguridad en el Trabajo y el Curso de Especialización para Graduados, Ingeniería / en Seguridad e Higiene en el Trabajo, para obtener el título de Ingeniero Laboral, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución n° 29/87, aprueba modificaciones al Curso de Enlace aprobado por la Resolución n° 201/86 del Consejo Superior Universitario.

Que la Resolución n° 325/89, aprueba la implementación del Curso de Enlace para egresados del Curso de Ingeniería en Seguridad e Higiene en el Trabajo, dictado según Resolución n° 212/75 del Interventor de la Universidad con atribuciones de Consejo Superior.

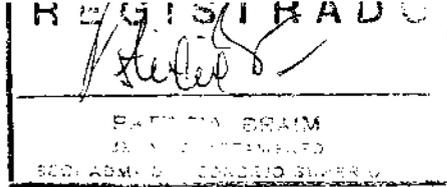
Que las Resoluciones nros. 603 y 604/90 se encuentran fundamentadas en la Resolución n° 325/89.

Que las resoluciones de Consejo Superior sólo pueden ser modificadas por otra resolución del mencionado cuerpo.

Que en oportunidad del dictado de las resoluciones // del Rectorado se omitió solicitar el pertinente refrendo.

Que dado el tiempo transcurrido corresponde dar vali-

//..



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

dez a las resoluciones mencionadas en el Visto, desde la fecha en que fueron emitidas en razón de haberse dictado cursos al amparo de las mismas.

Que en las Resoluciones nros. 603 y 604/90 no corresponde la inclusión del artículo 4º.

Que la Comisión de Enseñanza ha analizado los antecedentes aconsejando refrendar las resoluciones mencionadas en el Visto con la pertinente modificación, desde la fecha de su dictado por parte del Rectorado, salvando así la omisión.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nº 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Refrendar en todos sus términos las Resoluciones/ del Rectorado nros. 29/87 y 325/89 dando vigencia a las mismas, desde la fecha de su emisión.

ARTICULO 2º.- Refrendar las resoluciones 603 y 604/90, anulando el artículo 4º de las mismas, desde la fecha de su emisión.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 814/90.-

U. T. N.
mgc



Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO

JUAN C. RECALCATTI
RECTOR